Salto del Guaira, 24 de Abril de 2023.

DICTAMEN U.O.C. PRECIO REFERENCIAL

Señor:
Héctor Fabian Moran S.
Intendente Municipal de Salto del Guaira.

Quien suscribe, se dirige a Usted, en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo N° 2 de la Resolución DNCP N° 1890/2020 "Que reglamenta la Ley N" 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en la cual se establece que las Unidades Operativas de Contratación (U.O.C) deberán emitir Dictamen firmado en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.-

ESTIMACION DE PRECIOS REFERENCIALES
ANTECEDENTES:

La Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) de la Municipalidad de Salto del Guaira, realiza este procedimiento de llamado a **CONTRATACION VIA DE LA EXCEPCION Nº 02/2023, con ID Nº 431.185. destinado para "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR- LEY DE FONACIDE EN EL DISTRITO DE SALTOS DEL GUAIRA ",** correspondiente **al objeto de Gasto 848.**
SUSTENTO LEGAL:
Que, la Resolución de la DNCP Nº 1890/20 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE LOS PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.

Qué; Se ha observado, el anexo de **la Resolución DNCP Nº 1890/20, que establece la** GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, establece el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales:

• Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.

3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, comprobatorio idóneo.

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la U.O.C en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

• A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados.

DE LOS HECHOS:

Que, con el objeto de garantizar cumplimientos de los principios generales establecidos en el art. 4º de la Ley 2051/03, se ha formado el legajo de expedientes del presente llamado, donde se cuenta con presupuestos proporcionados por empresas dedicadas al rubro, objeto del llamado, así como de precios adjudicados y publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

METODOLOGIA UTILIZADA:

Que, *los* precios *seleccionados* corresponden a *la adquisición de bienes con características* comparables a *lo solicitado* por *esta Convocante*: **PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR- LEY DE FONACIDE EN EL DISTRITO DE SALTOS DEL GUAIRA**. Que, *esta* Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) ha tenido como *metodología* para *la elaboración* de *los Precios Referenciales* fundado en:

SERVICIO: PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR- LEY DE FONACIDE EN EL DISTRITO DE SALTOS DEL GUAIRA; *basado* en *el* PROMEDIO de precios de *la* combinación de *las siguientes opciones* que *se* indican en el Anexo de la RESOLUCIÓN
DNCP N°: 1890/2020:

3- Precios adjudicados de la convocante y otra institución (01)
4 - Precios de potenciales oferentes. (2)

Que conforme a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, ha elaborado el precio referencia realizando una combinación de los numerales 3 y 4 de la Resolución Nº 1890/2020, tomando como referencia EL PROMEDIO DE LOS TRES PRECIOS de las opciones.

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA
Unid. Oper. de Contrataciones

ITEM	Cod de Catalogo	DESCRIPCION	UNID. DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		ESCRITORIO				
1	90101603-9997	SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR	un	1,00	12.000	12.000

TERRA GROUP S.A	ID 394387	ID 423421	Promedio
14.600	12.500	8.900	12.000

CONCLUSION:

Que, esta Unidad *Operativa* de Contratación (UOC), en *virtud* a lo establecido en la *normativa vigente,* ha procedido fijar los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. ----------

Que, los precios establecidos en *los* procesos licitatorios son referenciales, es decir *sirven* al *solo* efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien y/o *servicio),* sin embargo, son *los* competidores (Oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, *competitividad* y margen de utilidades, no así la *Convocante.* También es necesario mencionar que los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.

Por tanto, en base a los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) Municipalidad de Salto del Guaira, concluye que el Precio Referencial establecido en el presente proceso se adecua a la disposición transcrita en el Artículo 2º de la RESOLUCÓN DNCP N° 1890/2020, cumpliendo así en fundamentar la ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD, concordancia con las *normativas* que rigen la materia.----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ Unid. Oper. de Contratación

Veronica Paola Sosa Vallejos
Encargado U.O.C

MUNICIPALIDAD DE
SALTOS DEL GUAIRÁ

ADMINISTRACIÓN
HÉCTOR MORÁN

50 AÑOS SALTOS DEL GUAIRÁ

MI COMPROMISO ES CONTIGO

Salto del Guaira, 20 de abril de 2023.

Señor/es:
TERRA GROUP S.A.
Terragroupsa@gmail.com
Presente:

En nombre de la Unidad Operativa de Contrataciones, de la Municipalidad de Salto del Guaira, a los efectos de informarle que la institución está realizando cotización de precios referenciales para la **CONTRATACION VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2023 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR-LEY DE FONACIDE EN EL DISTRITO DE SALTOS DEL GUAIRÁ, CON ID N° 431.185, a realizar en nuestro distrito.**

Ítems del llamado PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR- LEY DE FONACIDE EN EL DISTRITO DE SALTOS DEL GUAIRA.. ID 431.185								
Contrato Abierto: por Cantidad , Abastecimiento simultáneo: No								
LOTE Nº 1 Servicio de provisión de almuezo escolar Esc. Bás. Nº 4280 Itaipu.								
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	90101603-9997	Servicio de provision de almuerzo escolar	Unidad	UNIDAD	8.330	16.660	0	0
							Precio Total	**0**
LOTE Nº 1 Servicio de provisión de almuezo escolar Bás. Nº 2521 Jose Asuncion Flores								
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	90101603-9997	Servicio de provision de almuerzo escolar	Unidad	UNIDAD	12.936	25.872	0	0
							Precio Total	**0**

En ese sentido, solicito tenga bien cotizar la planilla de precio que se adjunta a la presente nota.

Dicha información será de vital importancia para la institución, a fin de establecer los precios referenciales.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ
Unid. Oper. de Contrataciones

VERONICA PAOLA SOSA VALLEJOS
ENCARGADA DE UOC

TERRA GROUP S.A.
R.U.C: 80108927-1
Cnel. Oviedo - Py.

TERRA GROUP S.A
RUC: 80108927-1
CNEL. OVIEDO-PY

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA
Presente
Me dirijo a Ud., con el objeto de presentar cotización del llamado **CONTRATACION VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2023 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR-LEY DE FONACIDE EN EL DISTRITO DE SALTOS DEL GUAIRÁ, CON ID N° 431.185**

" TERRA GROUP S.A."								
Ítems del llamado PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR- LEY DE FONACIDE EN EL DISTRITO DE SALTOS DEL GUAIRA.. ID 431.185								
Contrato Abierto: por Cantidad , Abastecimiento simultáneo: No								
LOTE Nº 1 Servicio de provisión de almuezo escolar Esc. Bás. Nº 4280 Itaipu.								
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	90101603-9997	Servicio de provision de almuerzo escolar	Unidad	UNIDAD	8.330	16.660	12.500	208.250.000
							Precio Total	**208.250.000**
LOTE Nº 1 Servicio de provisión de almuezo escolar Bás. Nº 2521 Jose Asuncion Flores								
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	90101603-9997	Servicio de provision de almuerzo escolar	Unidad	UNIDAD	12.936	25.872	12.500	323.400.000
							Precio Total	**323.400.000**

VERONICA PAOLA SOSA VALLEJOS
ENCARGADA DE UOC

TERRA GROUP S.A.
R.U.C. 80108927-1
Cnel. Oviedo - Py.

Municipalidad de Nueva Italia
Gobierno Democrático
Avda. Próceres de Mayo Nº 524 e/ Rodriguez de Francia
Telefax: 0292-935218 correo electrónico: munitalia@hotmail.com

CONTRATO N° 03/21

EMITIDO POR: MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA

A FAVOR: "GRUPO ALTAIR SOCIEDAD ANÓNIMA"

EN CONCEPTO DE: LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2.021 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)" AD-REFERENDUM ID 394.387

AÑO: 2.021

CONTRATO N° 03/2021

Entre la **MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA**, domiciliada en Avda. Próceres de Mayo Nº 524 e/ Rodríguez de Francia, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal **DON OSVALDO ALCIDES KRAUSE H**, con cédula de identidad N° 573.370, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **GRUPO ALTAIR SOCIENDAD ANÓNIMA**, con RUC 80098783-7, domiciliada en Jacques Balanza c/ Amanecer N° 1530 de la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por la **SEÑORA MARIA BENITA BENITEZ RUIZ DIAZ**, con cédula de identidad N° 2.037.755, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como LAS PARTES e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar el presente contrato de **PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) AD REFERENDUM**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Objeto del contrato

El objeto del contrato es: La provisión de insumos, la elaboración de los alimentos y la distribución de las raciones en las instituciones educativas, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera diaria.

Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
6. El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

ALTAIR

María B. Benitez Ruiz Díaz
Representante Legal
C.I.N°: 2.037.755

Osvaldo Alcides Krause Hausman
Intendente Municipal

Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 394.387.-

Otras consideraciones presupuestarias: Queda supeditada a la Aprobación de la Ampliación Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021

Procedimiento de contratación

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2021 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) AD-REFERENDUM ID N° 394.387, convocado por la Municipalidad de Nueva Italia. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 297/21.

Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	1	SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR	n/a	n/a	RACION	15.928	30.687	12.500	199.100.000	383.587.500

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes ciento noventa y nueve millones cien mil (G. 199.100.000.-) y el monto máximo es de guaraníes trescientos ochenta y tres millones quinientos ochenta y siete mil quinientos (G. 383.587.500.-)

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

Vigencia del Contrato

El plazo de vigencia del presente contrato será:
Desde: la firma del contrato
Hasta: 30 de noviembre 2021

Plazo, lugar y condiciones de la prestación de los servicios

Los almuerzo/cenas deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

Carlos Nicolás Krause Irazusta
Presidente Municipal

GRUPO ALTAIR

María B. Benítez Ruiz Díaz
Representante Legal
C.I.N°: 2.037.765

Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de: **Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo**

Contacto de la empresa con el Productor

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: designado por la empresa adjudicada

Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Constancia de presentación de declaración jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo N° 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

Solución de Controversias

Andrés Krauss Hassmann
Intendente Municipal

GRUPO ALTAIR

María B. Benítez Ruiz Díaz
Representante Legal
C.I.N°: 2.037.755

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Nueva Italia República del Paraguay al día 03 mes Mayo y año 2021.

Firmado por: _____ en nombre de la Contratante.

Firmado por: _____ en nombre del Proveedor.

María B. Benítez Ruiz Díaz
Representante Legal
C.I.N°: 2.037.755

Contrato N° 58/2023

Entre la **Municipalidad de Santa Fe del Paraná**, domiciliada en la avenida 11 de Julio, centro urbano, Ciudad de Santa Fe del Paraná, República del Paraguay, representada para este acto por la Intendente Municipal la ***Sra. Fátima Doerner Melnek***, con Cédula de Identidad **N° 2.081.222** y el Secretario General el ***Lic. Antonio R. Quintana Cristaldo con C.I. N° 4.332.137***, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la ***empresa DIJKSTRA SERVICIOS S.A con RUC N° 80051926-4***, domiciliada en la ciudad de Hernandarias, República del Paraguay, representada para este acto por ***EL SR. CARLOS MARCELO QUEVEDO NUÑEZ***, con Cédula de Identidad N° ***2.160.074***, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "Contrato de ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 02/2023 PROVISIÓN DE ALMUERZO, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) PLURI ANUAL 2023-2024 ID 423421***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- Objeto del contrato

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la provisión de insumos, la elaboración de los alimentos y la distribución de las raciones en las instituciones educativas, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera diaria, cuya adjudicación fue realizada a través de un procedimiento licitatorio, con el nombre de ***CONCURSO DE OFERTA N° 02/2023 PROVISIÓN DE ALMUERZO, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) PLURI ANUAL 2023-2024 ID 423421.-***

2- Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
6. El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ SECRETARIA GENERAL
Antonio R. Quintana
Secretario General

DIJKSTRA SERVICIOS S.A.
RUC 80051926-4
Telef (0631)20710
Avda San Roque González de Santacruz
e/ El Mensú y 15 de Agosto
Hernandarias-Alto Paraná-Paraguay

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ INTENDENCIA
Fátima Doerner Melnek
Intendente Municipal

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3- Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son: *No aplica*

4- Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: ***423421.*** Otras consideraciones presupuestarias: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 423421 año 2024 la cual se encuentran supeditados a la aprobación del presupuesto.

5- Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de CONCURSO DE OFERTA N° 02/2023, convocado por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD de Santa Fe del Paraná. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 799/2023.

6- Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Ítem	Descripción	EMPRESA 1 DIJKSTRA SERVICIOS S.A. CON RUC N° 80051926-4 REPRESENTANTE EL SR. CARLOS MARCELO QUEVEDO NUÑEZ – C.I. N° 2.160.074				
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	Precio Unitario (IVA)	Precio Total
1	Servicio de provisión de almuerzo escolar en la Escuela básica N° "1895 Romualdo Grapilón Cartera	RACION	12.166	24.332	8.900	216.554.800
2	Servicio de provisión de almuerzo escolar en la Escuela Básica N° 5960 Dr. J. R. de Francia	RACION	22.253	44.506	8.900	396.103.400
Total						***612.658.200***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: *guaraníes **612.658.200 (GUARANÍES: SEIS CIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS). IVA incluido***

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagadas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de bases y condiciones.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ – SECRETARIA GENERAL
Secretaria General

DIJKSTRA SERVICIOS S.A.
RUC 80051926-4
Telef (0631)20710
Avda San Roque González de Santacruz
e/ El Mensú y 15 de Agosto
Hernandarias-Alto Paraná-Paraguay

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ – INTENDENCIA
Presidente Municipal

7- Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será: desde: la fecha de suscripción del contrato, hasta: 30 de noviembre del 2024.. -

8- Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los almuerzo escolar deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

9- Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de: Departamento de Administración y Presupuesto.

10- Contacto de la empresa con el Productor

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: Designada por la empresa adjudicada, después de la adjudicación del contrato ***EL SR. CARLOS MARCELO QUEVEDO NUÑEZ***

11- Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

12- Constancia de presentación de declaración jurada - No aplica

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. No aplica

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

13- Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N°

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ
SECRETARIA GENERAL
Secretario Quintana
Secretaria General

DIKSTRA SERVICIOS S.A.
RUC 80054926-4
Telef (0631)20710
Avda San Roque González de Santacruz
e/ El Mensú y 15 de Agosto
Hernandarias-Alto Paraná-Paraguay

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ
INTENDENCIA
Bernardo Doerner Meinek
Intendente Municipal

2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

14- Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

15- Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

16- Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

17- Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto **en la Ciudad de Santa Fe del Paraná** República del Paraguay a los **08 días del mes mayo del 2024**.

Lic. Antonio R. Quintana Cristaldo
Secretario General

Sra. Cristina Doerner Melnek
Intendente Municipal

DIJKSTRA SERVICIOS S.A.
RUC N° 80051926-4
SR. CARLOS MARCELO QUEVEDO NUÑEZ

DIJKSTRA SERVICIOS S.A.
RUC 80051926-4
Telef (0631)20710
Avda San Roque González de Santacruz
e/ El Mensú y 15 de Agosto
Hernandarias-Alto Paraná- Paraguay